



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 15 MAR 1999

ORDENANZA N°: 3488

VISTO:

La necesidad y la importancia de la prevención de enfermedades a través del Control del nivel de contaminación del aire;

Y
CONSIDERANDO:

Que la intensidad del tránsito automotor en la Avenida/ 3 de Abril y el Casco Céntrico, produce un alto índice de CO₂ en/ la micro atmósfera de esta zona de la ciudad, hace necesario la// implementación del control del nivel de contaminación del aire y/ su difusión obligatoria por medios masivos de comunicación;

Que un elevado nivel de contaminación del aire conspira contra el normal desarrollo biofísico de los niños y adolescentes que concurren a establecimientos escolares en dicha área;

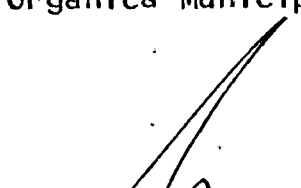
Que la difusión de los niveles de smóg a través de los/ medios masivos contribuirían a persuadir y disuadir a quienes de- ban movilizarse en dichas zonas por razones comerciales y adminis- trativas a realizarlos en horas de menor nivel de contaminación,/ contribuyendo a bajar la intensidad del tránsito automotor;

Que es objetivo permanente de este Concejo garantizar// a sus habitantes el control, promoción y protección de la salud// según lo expresado en el Artículo 14 - Inciso 1° de la Carta Orgá- nica Municipal;

Que es atribución de este Honorable Concejo dictar Orde- nanzas sobre salubridad, moralidad y costumbres según lo expresa- do en el Artículo 25 - Inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal.


JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 15 MAR 1999

...2///

ORDENANZA N°: **3488**

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: Establecer la medición del nivel de contaminación del//
aire mediante controles diarios durante la temporada es-
colar y semanales durante el resto del año.

ART.2°.-: La medición diaria deberá ser comunicada a los ciudada-
nos por medios audiovisuales en el micro-centro y difun-
didas diariamente por medios masivos de comunicación en
las horas de máxima contaminación.

ART.3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Se-/
cretario del Honorable Concejo Deliberante.

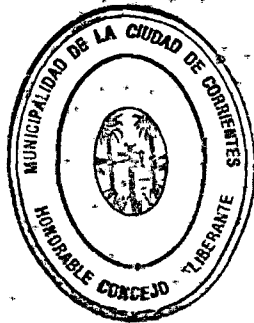
ART.4°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal
para su promulgación.

ART.5°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

RC/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO//
DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Arq. **JUAN O. CHAPARRO SANCHEZ**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. **Marco M. Costa**
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Departamento Ejecutivo

776

CORRIENTES,

06 ABR 1999

TA N°

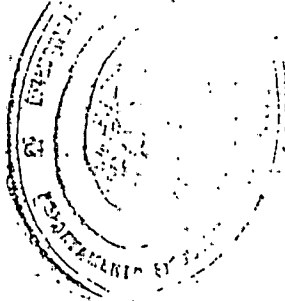
CARGADA DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:

A. MARÍA SILVIA MIRANDA

DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle para su
ocimiento y publicación pertinente, fotocopia certificada de la Ordenanza N° 3488 sancionada
el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Marzo de 1.999, en virtud a lo establecido
la Carta Orgánica Municipal - Art. 36° - Formación y sanción de las Ordenanzas.-

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.-



Raul Gilberto Zalazar
RAUL GILBERTO ZALAZAR
Director de Despacho
Municipalidad de Corrientes

Suf 7/4/99